

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0601 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"MANTENIMIENTO SOFTWARE DOCMANAGER PARA LOS MÓDULOS QUE ADMINISTRAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD"

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX de fecha 30 de agosto de 2010.
- 1.2. Que en diciembre de 2008, se suscribió el orden de compra No.2008 - 0058, para la adquisición de la herramienta DocManager, que administra el sistema de gestión de la calidad del Instituto, sus procesos y procedimientos.
- 1.3. Que esta contratación contempló la instalación y puesta en funcionamiento del software adquirido, la capacitación de los usuarios finales del software y los usuarios con los roles de revisores y aprobadores, además un año de garantía en soporte y mantenimiento contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del software.
- 1.4. Que dado lo anterior se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento para dar continuidad a los procesos de mejoramiento continuo de la Institución, lo cual tiene injerencia directa con este software ya que es la única vía oficial de consulta y actualización de ésta información.
- 1.5. Que el aplicativo DocManager es desarrollado por Integra Tecnología Ltda., ésta empresa es la única que puede prestar el servicio de mantenimiento y ofrecer las garantías sobre el correcto funcionamiento del software, durante la vigencia 2010.
- 1.6. Que el 06 de septiembre de 2010, la Secretaria General solicitó propuesta a la sociedad **INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.**
- 1.7. Que la oferta fue recibida el día 15 de septiembre de 2010, la cual cumple con los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos para prestar el servicio que se pretende contratar.
- 1.8. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA. NIT N°830.034.230-5.**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER HERRERA MEDINA**, identificado con la C.C. N°11.519.766 de Pacho, quien actúa como Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 13 de Septiembre de 2010.

**3. OBJETO**

Contratar el servicio de soporte y mantenimiento del aplicativo Doc Manager para garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta que administra el Sistema de gestión de la calidad en sus módulos de documentación, gestión y mejora y las condiciones que se señalan en el presente documento.

**4. ALCANCE DEL OBJETO**

El objeto de la presente orden de servicios comprende: **a).** Reporte de fallas o problemas de funcionamiento para los módulos de documentación, gestión y mejora, de la herramienta DocManager por parte del ICETEX. **b).** Solución de fallas o problemas de funcionamiento por parte del Contratista., de acuerdo con reportes o fallas que se presenten en los módulos de DocManager: de documentación, gestión y mejora, que realice el ICETEX. **c).** Informes de reporte de fallas y solución, detallados cuando el ICETEX los solicite, indicando los elementos o períodos de interés.

**5. PLAZO**

El plazo total de la presente Orden de Servicios será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2010, previa aprobación de la Garantía Única, señalada en el numeral 12° de la presente orden de servicios.

**6. VALOR**

El valor a contratar es hasta por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.240.656,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA.**

**7. FORMA DE PAGO**

**EL ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden, de la siguiente manera: **a).** El cincuenta por ciento (50%), del valor total de la presente orden de servicios una vez aceptada la presente



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0601 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

**"MANTENIMIENTO SOFTWARE DOCMANAGER PARA LOS MÓDULOS QUE ADMINISTRAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD"**

orden de servicios, previa aprobación de la garantía única, y, **b**). El saldo, es decir el cincuenta por ciento (50%), del valor total de la orden de servicios, al treinta y uno (31) de diciembre de 2010. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán conforme al servicio efectivamente prestado y facturado, previa presentación de la factura, la certificación o recibo a satisfacción del servicio prestado suscrita por el interventor conforme a las especificaciones contenidas en la presente orden de servicios y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

### 8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro N°311-002-004-005-003 "MANTENIMIENTO DE SOFTWARE", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF- 2010 - 410 de fecha 06 de septiembre de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

### 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**A). DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Garantizar la eficiente calidad del servicio en la ejecución de la presente orden de servicios. **3.** Garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad de operación de la aplicación DocManager, con respuesta de atención ante eventos de máximo 4 horas a partir de puesto el caso. **4.** Los eventos que pueden presentarse se refieren en todo caso al funcionamiento del aplicativo, la integridad del código, la seguridad de la información administrada, la integridad de las bases de datos y las buenas prácticas de respaldo de la información, sin omisión de cualquier otro aspecto que sea inherente al funcionamiento del mismo, la oportunidad y la veracidad de la información a consultar. **5.** Se debe contar con un mecanismo fácil, intuitivo y auditable, mediante el cual el instituto reporte fallas o problemas de funcionamiento asignado un número de caso. Debe tener la posibilidad de aceptar el reporte de fallas de fuentes diferentes como: **a).** Usuarios: Por el funcionamiento del aplicativo. **b).** área de Sistemas: Cuando se presenten fallos con las bases de datos. **6.** Cumplir con la totalidad de los ofrecimientos realizados en la propuesta, la cual hace parte integral de la presente orden de servicio. **7.** Cumplir cabalmente con el plazo de ejecución de la orden de servicio y establecido dentro de su propuesta. **8.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente contrato. **9.** Atender los requerimientos del **ICETEX** relacionados con el objeto contratado. **10.** Proyectar conjuntamente con el supervisor de la orden el acta de liquidación. **11.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente orden de servicios. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción del objeto contratado.

### 10. ENTREGABLES

El **CONTRATISTA** se compromete a: **1).** Reportes de Fallo que serán registrados en la página web de Integra Tecnología. **2).** Informes detallados cuando el **ICETEX** lo requiera. Para ello será necesaria una comunicación indicando los elementos o períodos de interés. **3).** Informe mensual de gestión para facturación.

### 11. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

### 12. GARANTÍA

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0601

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"MANTENIMIENTO SOFTWARE DOCMANAGER PARA LOS MÓDULOS QUE ADMINISTRAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD"

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008, Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses.

### 13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

### 14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA y al garante de la obligación quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista o el garante no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

### 15. CONFIDENCIALIDAD

**EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

### 16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la funcionaria Rosa María González Carvajal, en su calidad de Asesora de Presidencia del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008.

### 17. CESIÓN

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

### 18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

### 19. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- Vencimiento del plazo.
- Cumplimiento del objeto de la orden.
- Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.







ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0601 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" – ICETEX NIT. No.899.999.035-7 Y INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"MANTENIMIENTO SOFTWARE DOCMANAGER PARA LOS MÓDULOS QUE ADMINISTRAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD"

f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

### 20. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 y con la Resolución de Delegación No. 0622 del 29 de Julio de 2009. Para tales efectos el supervisor de la orden de servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

### 21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

**EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

### 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

### 23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

23 SEP 2010

POR EL CONTRATANTE

  
MARIÁ EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
Secretaria General  
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL	
CDP EF-410	RP 37398
Rubro: Mantenimiento software.	
Código: 311-002-004-005-003	
Fecha: 23-09-10	Coordinador de Presupuesto
ICETEX	

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea /Abogado Grupo Contratos  
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera/Coordinadora Grupo Contratos

